

25 V-1975

228



*En la Ciudad de Cuba se ha descubierto un específico*

Vol: 63

Nº : 17

Año: 1795

Real orden sobre el uso de aceite de caminar para evitar la muerte del mal de 7 días. *Carimor*

Foj: 1

*...acion, una dosis como la que se vende en esos Dominios por medio real de la moneda corriente, no hay exemplo de que en Cuba haya acometido el accidente á niño alguno á quien se aplique el preservativo. Y deseando el Rey que su uso se propague en beneficio de la humanidad, y de sus amados vasallos de esos Dominios de Indias, donde es casi general este mal, é iguales los estragos que causa, comunico á V. S. de su Real orden esta noticia, á fin de que la haga publicar en ese distrito, avisando oportunamente los efectos que se experimenten, si se adopta el específico. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez y Mayo 25 de 1795.*

*Eug. de Lagunoz*

Archivo Nacional de Asunción

D.

*Real Orden sobre uso de aceite de Carimor para evitar la muerte de los recién nacidos del mal de siete días*

228

*Sr. Governador de Paraguaray.*

25 E-1975

228



*En la Ciudad de Cuba se ha descubierto un específico preservativo del mal de Siete dias, que era una de las principales causas de la despoblacion de aquella Isla. Este mal es una especie de alferecía, que acomete á los recién nacidos en los primeros siete dias de su vida, siendo tan fixo el término, que pasado, sin que acometa el accidente, queda por lo comun asegurada la criatura. Se creia incurable, habiendo sido ineficaces todos los esfuerzos y remedios, que usáron los antiguos para evitar la muerte de los pacientes, la qual rara vez dexáron de experimentar en el término expresado; y los que escapaban, morian infaliblemente á la edad de siete ó veinte y un años, en que les repetia. Pero introducido el uso del aceyte de Palo, conocido tambien con los nombres de aceyte Canimar y balsamo de Copayva, y aplicando al recién nacido en el corte del Cordon umbilical, luego que se hace esta operacion, una dosis como la que se vende en esos Dominios por medio real de la moneda corriente, no hay exemplo de que en Cuba haya acometido el accidente á niño alguno á quien se aplique el preservativo. Y deseando el Rey que su uso se propague en beneficio de la humanidad, y de sus amados vasallos de esos Dominios de Indias, donde es casi general este mal, é iguales los estragos que causa, comunico á V. S. de su Real orden esta noticia, á fin de que la haga publicar en ese distrito, avisando oportunamente los efectos que se experimenten, si se adopta el específico. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez y Mayo 25 de 1795.*

*Eug. de Lagunoz*

Archivo Nacional de Asunción

D.

*Real Orden sobre uso de aceite de Canimar para evitar la muerte de los recién nacidos del mal de siete dias*

228

*Sr. Governador de Paraguaray.*